



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE TOLEDO

La Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de abril de 2017, acordó aprobar las siguientes bases:

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA PROYECTOS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL AL DESARROLLO Y EDUCACIÓN AL DESARROLLO Y SENSIBILIZACIÓN CORRESPONDIENTES AL AÑO 2017

1. Preámbulo.

Los planes de actuación que sirven para elaborar los presupuestos de la Corporación fijan los diversos ámbitos de actuación municipal. Entre ellos se encuentra la necesidad de emprender acciones solidarias con otros pueblos, plasmándose en la presente convocatoria. El objeto de la misma, además de incentivar la participación de las ONGD ubicadas en Toledo, radica en fomentar la cooperación con los países menos avanzados y contribuir al desarrollo humano sostenible de países empobrecidos.

Con el objetivo de precisar la terminología utilizada en el ámbito de la Cooperación Internacional al Desarrollo y singularmente el marco de las presentes bases, se definen los siguientes conceptos:

–Cooperación: Se entiende la cooperación como “la coparticipación, el diálogo y el aprendizaje mutuo entre pueblos y culturas diferentes en la causa común del desarrollo”.

–Desarrollo: Se trata del proceso desde abajo y desde dentro que conduce a un cambio global de la economía, la sociedad y el territorio, que le permite al ser humano su liberación individual y social, le proporciona los bienes para satisfacer sus necesidades, contribuye a su bienestar social y le ofrece calidad de vida y una relación armoniosa con el medio en el que se desarrolla la vida.

–Ayuda de emergencia y humanitaria: Adoptando los términos establecidos por la Unión Europea, la ayuda humanitaria tiene por objeto asistir de inmediato a las poblaciones de terceros países víctimas de catástrofes naturales (terremotos, inundaciones, sequía, tormentas), de catástrofes de origen humano (guerras, conflictos, combates) o de crisis estructurales (fracturas políticas, económicas o sociales graves). Se lleva a cabo mediante el suministro de bienes y servicios (por ejemplo alimentos, medicamentos, vacunas, agua, apoyo psicológico, desminado, prendas de vestir, refugios, rehabilitación).

–Acción humanitaria: Acción que se realiza cuando se ha producido un conflicto o catástrofe natural, como huracanes, terremotos, tsunamis, erupciones volcánicas, lluvias torrenciales, sequías; o humanas, como los conflictos armados, para no sólo aliviar el sufrimiento momentáneo, que realiza la ayuda de emergencia. Puede revestir forma de operaciones prolongadas para refugiados y desplazados internos que comienzan tras haberse realizado la ayuda de emergencia. Debe tener también carácter preventivo (plantación de árboles para contener inundaciones, talleres de convivencia y de resolución de conflictos, etc.). El objetivo de la acción humanitaria no es otro que la prevención y la reducción del sufrimiento humano. Los recursos se destinan principalmente a las personas vulnerables, con prioridad a los países en desarrollo. Su característica principal reside en el hecho de que se concede sin discriminar a las víctimas por razones raciales, religiosas, de sexo, edad, nacionalidad o pertenencia política. Debe servir para ser fuente de reflexión para conocer las causas y erradicarlas. Fomenta la prevención de catástrofes naturales y conflictos armados en situaciones de emergencias permanentes y pueden ser el inicio de la identificación para futuros proyectos de cooperación al desarrollo.

–Educación para el desarrollo: Proceso educativo (formal, no formal e informal) constante y encaminado, a través de conocimientos, actitudes y valores, a promover una ciudadanía global generadora de una cultura de la solidaridad comprometida en la lucha contra la pobreza y la exclusión así como con la promoción del desarrollo humano y sostenible.

–Sensibilización: Acción de concienciación basada en la transmisión de información desde un enfoque de derechos y de género, con hincapié en el desarrollo de aquellas competencias que permitan alertar sobre las causas de la pobreza, su relación con las vulneraciones de derechos y las estructuras que la perpetúan, así como un conocimiento más amplio de las realidades del Sur y de la interdependencia y la globalización, también de las prácticas y actuaciones que inciden o pueden incidir en los procesos que generan desigualdades.

El crédito total asignado en el ejercicio 2017 para cooperación y sensibilización es de 319.181,00 euros, que corresponde al 0,38% del presupuesto total del Ayuntamiento. De ellos se destinarán tres partes iguales a proyectos de educación para el desarrollo; a las ayudas de emergencia y acción humanitaria; a las campañas de solidaridad/sensibilización y ayudas diversas; y otra superior a las ayudas para la cooperación internacional al desarrollo propiamente dichas. La presente convocatoria tendrá como dotación 225.896,00 euros, correspondientes a las ayudas para la cooperación internacional al desarrollo (168.000,00 euros) y a las ayudas para la educación al desarrollo (57.896,00 euros), con créditos en 2017 y 2018.

A fin de tramitar de una manera eficaz y según los criterios de publicidad, concurrencia y objetividad la distribución de estas ayudas, se procede a hacer pública la convocatoria de subvenciones para el año 2017, con las siguientes bases.



2. Objeto y financiación.

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de subvenciones para cofinanciar proyectos de inversión sobre desarrollo humano sostenible local en los países en vías de desarrollo. Asimismo regula la concesión de ayudas de educación para el desarrollo y sensibilización.

Las subvenciones serán concedidas, de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, iniciándose de oficio mediante la aprobación por la Junta de Gobierno Local de las presente bases reguladoras.

La financiación se efectuará con cargo a las partidas 41102.2316.79100 y 41102.2316.49100 de los ejercicios presupuestarios de 2017 y 2018.

Los proyectos de inversión sobre desarrollo humano sostenible local en los países en vías de desarrollo se ajustarán a los ejes, principios y criterios de desarrollo, compartidos en la planificación local del Ayuntamiento de Toledo y que a continuación se detallan:

2.1. Prioridades horizontales:

–Lucha contra la pobreza, entendiéndola en sentido amplio, no sólo como carencia de recursos económicos, sino también como exclusión, marginación social y privación de servicios básicos. La pobreza no es sólo el déficit en los ingresos o en la renta, sino el proceso por el cual las personas alcanzan o no el bienestar.

–Derechos humanos. El fortalecimiento de las capacidades institucionales, sociales y humanas se encuentra indisolublemente unido al respeto, promoción y garantía de los derechos humanos. Los Derechos Humanos constituyen un marco universal e indivisible dentro del cual se encuentran los derechos civiles y políticos, los derechos económicos sociales y culturales, y los llamados derechos de tercera generación, como el derecho al medio ambiente, el derecho a la paz y el derecho al desarrollo. En este marco adquieren especial relevancia, la Convención de los Derechos del Niño de 1989 y la Convención sobre la Eliminación de Todas las formas de Discriminación contra la Mujer de 1979, en la medida en que aportan un enfoque integral sobre la situación y el desarrollo de la infancia y la mujer como sujetos de derecho más allá de su tradicional valoración por su situación de vulnerabilidad.

–Equidad de género. La equidad de género, como objetivo y estrategia de desarrollo, requiere reestructurar las relaciones desiguales de género de forma que todas las personas puedan cubrir sus necesidades prácticas. También implica promover mecanismos para la participación de las mujeres con poder de decisión en todos los espacios, teniendo en cuenta sus intereses estratégicos para su plena integración en lo político, lo social, lo económico y lo cultural. El empoderamiento de la mujer como un proceso continuo y desde las propias mujeres es una condición indispensable para la eliminación de la pobreza en el mundo.

–Sostenibilidad medioambiental. Las personas tienen el derecho fundamental a la libertad, la igualdad y el disfrute de las condiciones de vida adecuadas en un medio de calidad tal que les permita llevar una vida digna y gozar de bienestar, y tienen la solemne obligación de proteger y mejorar el medio para las generaciones presentes y futuras.

–Fortalecimiento de la sociedad civil y participación social. La participación es una de las premisas para alcanzar el desarrollo humano, y tiene en sí misma un valor democrático, ya que supone la expresión de autonomía y de libertad.

–Respeto a la diversidad cultural. La Declaración de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) reconoce la diversidad cultural como un imperativo ético, inseparable del respeto a la dignidad de la persona.

2.2. Prioridades geográficas:

Los proyectos que se presenten a la presente convocatoria enmarcarán su actuación en países y territorios cuyo índice de desarrollo humano sea bajo o medio, según el Informe elaborado anualmente por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo. Se priorizarán los proyectos presentados en los siguientes países:

–En América del Sur: Perú, Bolivia, Paraguay, Colombia y Ecuador.

–Centroamérica y Caribe: Honduras, Nicaragua, Cuba, El Salvador, Guatemala, Haití y República Dominicana.

–En África del Norte y Oriente Medio: Marruecos, Mauritania, Población Saharai y Territorios Ocupados Palestinos.

–En África Subsahariana: Angola, Burkina Faso, Chad, Etiopía, Guinea Ecuatorial, Malí, Mozambique, Níger, República Democrática del Congo, Senegal y Sudán.

–En Asia: India.

2.3. Prioridades sectoriales:

Los proyectos deberán contemplar, en el ámbito de prioridades sectoriales, la nueva agenda de los objetivos de desarrollo sostenible, aprobados en la Cumbre de Naciones Unidas en septiembre de 2015. Específicamente dichos objetivos se relacionan con la gobernabilidad democrática, derechos humanos y economía inclusiva.



- a) En el sector de Desarrollo Local:
 - Infraestructura y Servicios Sociales Básicos:
 - Soberanía alimentaria y lucha contra el hambre.
 - Salud.
 - Educación.
 - Acceso al agua potable y saneamiento básico.
 - Vivienda y habitabilidad básica.
 - Fomento del consumo responsable y de una economía social y solidaria.
 - Protección del Medio ambiente. Desarrollo Sostenible. Actuaciones para combatir el cambio climático.
- b) En el sector de Apoyo a la sociedad civil:
 - Fortalecimiento de las estructuras democráticas, poder local, participación ciudadana y descentralización.
 - Fortalecimiento del municipalismo.
- c) En la promoción de la paz y la defensa de los derechos humanos:
 - Defensa, protección y promoción de los derechos de las mujeres.
 - Defensa, protección y promoción de los derechos de la infancia.
 - Defensa, protección y promoción de los derechos de la población indígena.
 - Defensa de los grupos de población más vulnerable:
 - Personas mayores.
 - Personas con discapacidad.
 - Minorías étnicas y personas en riesgo de exclusión social.
 - Promoción de una cultura de paz.
 - Defensa de los derechos humanos.
- d) En el sector del codesarrollo:
 - Se fomentará la incorporación de inmigrantes residentes en Toledo en estrategias de codesarrollo, potenciando especialmente las actuaciones coordinadas entre asociaciones de inmigrantes y agentes de cooperación de Toledo.

3. Entidades solicitantes.

3.1. Para que la entidad solicitante tenga acceso a las subvenciones deberá:

- a) Estar legalmente constituida e inscrita en el registro público que corresponda, al menos un año antes de la fecha de la convocatoria y demostrar experiencia en Cooperación Internacional.
- b) Carecer de ánimo de lucro.
- c) Gozar de capacidad jurídica y de obrar en España.
- d) Disponer de sede central o delegación permanente en Toledo. Se entiende por delegación permanente en Toledo: presencia y posesión de una estructura significativa de la ONGD en Toledo. Esta delegación asumirá la responsabilidad directa en la presentación de la solicitud, en la recepción de la subvención abriendo, al efecto, una cuenta bancaria específica en Toledo y comprometiéndose a llevar la documentación y cogestión del proyecto. La contabilidad la deberá llevar la ONGD solicitante.
- e) Debe tener como fin institucional expreso, la realización de actividades orientadas a la cooperación internacional, al fomento de la solidaridad, demostrando que actúa en este ámbito.
- f) Disponer de estructura y capacidad suficiente para garantizar el cumplimiento de sus objetivos y el sostenimiento de las actividades subvencionadas.
- g) Estar al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
- h) En caso de haber recibido subvención en anteriores convocatorias y que hayan finalizado los proyectos subvencionados, haber cumplido las obligaciones derivadas de la subvención.
- i) No estar incurso en procedimiento de reintegro de todo o parte de las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento u otras Administraciones.

3.2. Documentación a aportar por la ONGD:

- a) Solicitud, según modelo oficial, firmada por el representante legal de la organización (anexo I).
- b) Formulario de presentación de proyectos, según modelo oficial (anexo II).
- c) Memoria de actividades de la ONGD, desarrolladas en el año natural anterior a la convocatoria, en la ciudad de Toledo.
- d) Memoria de la ONGD en proyectos de cooperación al desarrollo.
- e) Memoria económica del último año, especificando las subvenciones recibidas, su origen cuantía, así como los recursos propios generados.
- f) Informe y organigrama de los recursos humanos con los que cuentan, específicamente en Toledo, detallando las características de su vinculación y dedicación.
- g) Copia autenticada o fotocopia compulsada de los estatutos en los que deberá constar explícitamente la inexistencia de ánimo de lucro y la realización de actividades orientadas a la cooperación internacional, como fin institucional expreso.
- h) Copia autenticada o fotocopia compulsada de su inscripción en el registro correspondiente, que en todo caso ha de ser, al menos, un año antes de la publicación de estas bases.
- i) Fotocopia compulsada de la tarjeta de identificación fiscal.



j) Declaración en la que conste el compromiso de cofinanciar, directamente o a través de terceros, al menos el 15% del coste total del proyecto

k) En caso de haber presentado el proyecto para su cofinanciación a otra entidad pública o privada, se hará constar, especificando entidad, cuantía solicitada y, en su caso, concedida.

l) Documentación acreditativa de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social y de no tener deuda pendiente con el Ayuntamiento de Toledo.

m) Documentación relativa a la contraparte ejecutora del proyecto y a su experiencia en acciones o programas con la población beneficiaria.

n) El responsable de la ONGD deberá realizar declaración responsable de no tener pendiente de pago ninguna obligación por reintegro de subvenciones y no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en los apartados 1 y 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003.

o) El Ayuntamiento podrá recabar la presentación de otros documentos cuando así lo aconseje el tipo de acción que se presente.

Los documentos de los puntos f), g), h), i), no será necesario que los presenten las ONGD que los hayan presentado en la convocatoria anterior. Una vez aprobado el proyecto la ONGD solicitante deberá aportar la ficha de terceros (el número de cuenta deberá ser específico para cada proyecto).

4. Condiciones relacionadas con los proyectos de cooperación.

4.1. Requisitos de los proyectos:

Deben comenzar en 2017 y su duración será, como máximo, de un año. La financiación se establece principalmente con cargo al ejercicio presupuestario de 2017 aunque como la justificación tendrá lugar en el ejercicio siguiente, el segundo pago se efectuará también con cargo a este último.

4.2. Criterios de selección y valoración de los proyectos de cooperación:

Para la selección de los proyectos de cooperación para el desarrollo se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración que se ponderarán con las puntuaciones que se indican, siendo necesario alcanzar la puntuación mínima exigida en cada apartado para obtener financiación.

4.2.1. Pertinencia de la propuesta. 25 puntos

–Adecuación del proyecto a las prioridades horizontales, geográficas y sectoriales de la convocatoria. (Hasta 12 puntos)

–Justificación de la intervención respecto a las prioridades de desarrollo del contexto en el que se realiza y necesidades de la población beneficiaria. (Hasta 12 puntos)

–Países en los que hay ciudades con hermanamientos solidarios con Toledo. (Hasta 1 punto).

Puntuación mínima total: 14 puntos.

4.2.2. Eficacia. 15 puntos

–Lógica interna del proyecto. (Hasta 5 puntos)

–Indicadores y fuentes de verificación. (Hasta 4 puntos)

–Matriz de planificación del proyecto. (Hasta 4 puntos)

–Factores externos. (Hasta 2 puntos)

Puntuación mínima total: 9 puntos.

4.2.3. Eficiencia. 15 puntos

–Adecuación de recursos. (Hasta 6 puntos)

–Adecuación de costes. (Hasta 6 puntos)

–Calendario de actividades y asignación de responsabilidades. (Hasta 3 puntos)

Puntuación mínima total: 9 puntos.

4.2.4. Impactos. 15 puntos

–Contribución a la satisfacción de necesidades básicas. (Hasta 5 puntos)

–Impacto de género. (Hasta 5 puntos)

–Impacto y sostenibilidad medioambiental. (Hasta 5 puntos)

Puntuación mínima total: 9 puntos.

4.2.5. Viabilidad/sostenibilidad. 20 puntos

–Apoyo institucional. (Hasta 4 puntos)

–Capacidad de gestión del socio local. (Hasta 4 puntos)

–Implicación de los beneficiarios. (Hasta 4 puntos)

–Aspectos tecnológicos. (Hasta 4 puntos)

–Aspectos económico-financieros. (Hasta 4 puntos)

Puntuación mínima: 12 puntos.

4.2.6. Actividades de la entidad solicitante. 10 puntos

–De información y sensibilización sobre el proyecto en Toledo. (Hasta 3 puntos)

–Experiencia en proyectos de cooperación. (Hasta 2 puntos)

–Experiencia en el país. (Hasta 2 puntos)

–Experiencia en el sector. (Hasta 2 puntos)

–Pertenencia y participación en el Consejo Municipal de Cooperación de Toledo. (Hasta 1 punto).

Puntuación mínima: 6 puntos.



5. Características de las subvenciones.

El importe máximo de la subvención concedida será de 27.000,00 euros. El monto solicitado no superará dicha cantidad ni el 85% del coste total del proyecto. El 15% restante procederá de fondos propios y/o se obtendrá por financiación de terceros.

a) Gastos indirectos: Un 8% fijo de la subvención concedida por el Ayuntamiento y se entienden por gastos indirectos los administrativos de la ONGD española, derivados exclusiva y directamente de la formulación, seguimiento y evaluación de cada proyecto.

b) Gastos directos: Aquellos directamente relacionados con la ejecución del proyecto y la consecución de los objetivos. Adquisición de materiales y suministros para la construcción o compra de locales o terrenos, así como los demás gastos asociados, siempre que la propiedad recaiga en la población destinataria, instancia comunitaria o en su defecto la contraparte local.

No se considerarán gastos subvencionables los siguientes:

- Los establecidos en el artículo 31.7 de la Ley 38/2003.
- Los microcréditos gestionados a través de fondos de rotación.

6. Procedimiento de solicitud.

Los interesados podrán presentar las solicitudes, que irán acompañadas del proyecto (ambos por duplicado) y demás documentación requerida, en el Registro General del Ayuntamiento sito en plaza del Consistorio, número 1, 45001-Toledo, así como a través de cualquiera de las formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, durante los 45 días naturales siguientes a la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

7. Procedimiento de estudio, selección de proyectos y resolución de la convocatoria.

Corresponderá la ordenación e instrucción del procedimiento al Concejal Delegado de Juventud, Cooperación y Educación para el Desarrollo. Dicho órgano instructor ordenará la petición de cuantos informes estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención.

La Fundación General de la Universidad de Castilla-La Mancha llevará a cabo el estudio y valoración de los proyectos presentados en función del baremo y criterios objetivos señalados en cada caso, lo cual servirá para determinar el otorgamiento (sólo a aquéllos que alcancen las puntuaciones mínimas fijadas) y la cuantía (proporcional a la puntuación obtenida en relación con la cantidad solicitada) de las subvenciones.

Esta documentación técnica se elevará al Consejo Municipal de Cooperación y servirá para que emita el informe al que se refiere el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada y lo remitirá al Concejal Delegado de Juventud, Cooperación y Educación para el Desarrollo, como órgano instructor del procedimiento.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución que contendrá la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, su cuantía, y especificará su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

En el expediente de concesión de subvenciones deberá constar el informe del instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

Corresponde a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Toledo adoptar el acuerdo por el que se resuelva el procedimiento de concesión, de forma motivada conforme a las previsiones de las presentes bases y en el plazo más breve posible desde la solicitud dado el carácter perentorio de las mismas.

La resolución, además de contener la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

La resolución por la que se apruebe o deniegue la subvención solicitada se notificará mediante correo certificado a la ONGD. En caso de que la subvención concedida sea inferior a la solicitada, las modificaciones o adaptaciones necesarias, se realizarán respetando el objeto, condiciones y finalidad de la subvención y manteniendo la viabilidad del proyecto. Esta comunicación (o en caso contrario la de no aceptación) se efectuará en el plazo de diez días desde la recepción de la notificación de concesión.

La resolución del procedimiento se publicará en la página web del Sistema Nacional de Publicación de Subvenciones, en los términos previstos en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003 y en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

La entidad deberá ingresar la cantidad percibida en una cuenta bancaria abierta para todas las subvenciones concedidas. Una vez recibidos los fondos, la ONGD deberá transferirlos de manera inmediata a una cuenta bancaria abierta específicamente a nombre del proyecto.

8. Obligaciones de los beneficiarios.

Las obligaciones de los beneficiarios son las siguientes:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.



b) Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención. Justificar el gasto realizado en los plazos y formas previstos.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente la petición y la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Comunicar al Ayuntamiento, por escrito, las modificaciones de la situación, condición o circunstancias que motivaron la concesión y que alteren o dificulten gravemente el desarrollo del proyecto.

e) Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados, en los términos exigidos por la legislación sectorial aplicable al beneficiario en cada caso.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Dar la adecuada publicidad de carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención.

i) Si se estuviera en curso de alguna de las causas de reintegro, se deberá proceder al reintegro de la cuantía recibida con exigencia de los intereses de demora desde el momento del pago de la subvención.

9. Protocolo posterior a la aprobación.

9.1. Publicidad de la adjudicación:

Una vez realizada la propuesta por el Consejo de Cooperación y adoptada la resolución por la Junta de Gobierno Local, ésta se publicará en la página web del Sistema Nacional de Publicación de Subvenciones, en los términos previstos en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

9.2. Pago de la subvención:

a) El pago del importe de la subvención se realizará en dos plazos: el primero del 75% del importe total subvencionado se hará efectivo tras adoptarse la resolución de concesión, por transferencia a cuenta bancaria de Toledo abierta expresamente para el proyecto.

b) El abono del segundo plazo, el 25% restante, tras la justificación documental y la presentación del Informe de efectiva ejecución del proyecto. Para llevarlo a cabo, dentro de la siguiente anualidad y con cargo al presupuesto de 2018, será necesario que el beneficiario se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

9.3. Plazo e inicio de la ejecución:

La ONGD deberá notificar el inicio del proyecto, como máximo dos meses después de la recepción de la transferencia de fondos.

9.4. Justificación:

Teniendo en consideración el importe de las subvenciones, el documento con validez jurídica para la justificación será la cuenta justificativa simplificada, prevista en el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La cuenta justificativa contendrá la siguiente información:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.

c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

El órgano concedente comprobará, a través de las técnicas de muestreo que se acuerden en las bases reguladoras, los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

La justificación del proyecto deberá realizarse dentro de los tres meses posteriores a la finalización del mismo y en todo caso con ocasión de la realización del segundo pago.



Las entidades que no lo presenten en el tiempo y forma indicados perderán el derecho a reclamar el segundo pago (sin perjuicio de la obligatoria justificación económica y/o del reintegro de las cantidades ya percibidas en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones).

9.6. El reintegro:

Será de aplicación directa el Título II de la Ley 38/2003.

9.7. Infracciones y sanciones:

Será de aplicación directa el Título IV de la Ley 38/2003.

EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO Y SENSIBILIZACIÓN

Proyectos de sensibilización y/o educación para el desarrollo que favorezcan una mejor comprensión de las desigualdades, causas, consecuencias y estimulen a la solidaridad de la ciudadanía de Toledo.

Proyectos que promuevan procesos educativos encaminados a conseguir una ciudadanía global, que estimulen la solidaridad, la lucha contra la pobreza y la exclusión, así como la cooperación.

Acciones de sensibilización o intervenciones orientadas a la transmisión de información sobre las causas de la pobreza, las vulneraciones de derechos, las desigualdades y que promuevan actitudes de compromiso solidario.

Perseguirán alguno de los siguientes objetivos:

–Favorecer el conocimiento de las desigualdades mundiales existentes, orientando a la promoción de una ciudadanía activa, responsable y solidaria como motor de cambio social y de modificación de las estructuras generadoras de empobrecimiento e injusticia.

–Promover el compromiso social y responsable a partir de valores como la solidaridad, la tolerancia y la generación de actitudes favorables a la cooperación y el compromiso solidario.

–Difundir el conocimiento y promover el respeto por los derechos humanos.

–Promover la igualdad de género, favorecer un cambio de actitudes y sensibilidades, impulsar una transformación del orden asimétrico que supone el sistema patriarcal para mujeres y hombres y hacer nuevas propuestas políticas.

–Fomentar los valores de tolerancia y la solidaridad entre seres humanos y culturas de diferentes orígenes y procedencias geográficas.

–Formación de recursos humanos especializados en las tareas de cooperación y educación para el desarrollo mediante cursos y otros mecanismos orientados a tal fin.

Los proyectos de formación/educación para el desarrollo y las acciones puntuales de sensibilización deberán dirigirse a grupos definidos y se basarán en un análisis equilibrado y en un conocimiento adecuado de los temas y los destinatarios.

El procedimiento y las condiciones serán los indicados anteriormente en la parte general de estas bases, excepto lo referido esencialmente a cooperación y no aplicable operativamente a otros ámbitos, y las diversas particularidades concretas que se exponen seguidamente.

En la presente convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, cada ONGD podrá presentar hasta un máximo de dos proyectos. El plazo de ejecución será de nueve meses a partir del acuerdo de concesión de la subvención.

La financiación se afrontará principalmente con cargo a la partida 41102.2316.49100 del ejercicio presupuestario de 2017 aunque, como la finalización y la justificación se efectuarán posteriormente, el segundo pago se llevará a cabo en el ejercicio siguiente.

Para la selección de los proyectos se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración que se ponderarán con las puntuaciones que se indican, siendo necesario alcanzar la puntuación mínima exigida en cada apartado para obtener financiación.

Calidad del proyecto o acción. 80 puntos.

–Identificación y justificación. 20 puntos.

–Beneficiarios (número, definición de los colectivos...). 20 puntos.

–Aportación financiera al proyecto al margen de la municipal. 20 puntos.

–Formulación técnica. 20 puntos.

Puntuación mínima: 48 puntos.

Experiencia y capacidad de la entidad solicitante. 20 puntos.

–Experiencia en proyectos de educación para el desarrollo y sensibilización.

–Participación de voluntariado en el desarrollo del proyecto.

–Pertenencia y participación activa en el Consejo Municipal de Cooperación.

Puntuación mínima: 12 puntos.

El importe máximo de la subvención concedida será de 9.000,00 euros por lo que el monto de lo solicitado no superará dicha cantidad.

El plazo para presentar estas solicitudes será de treinta días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.



El pago se efectuará en dos entregas: un máximo del 90 % tras adoptarse la resolución de concesión, que se publicará en la página web del Sistema Nacional de Publicación de Subvenciones y en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo; el porcentaje restante a la vista del informe final de justificación de la cantidad total concedida.

Adjunto al informe final se aportarán actualizados los documentos acreditativos de los requisitos l) y n) establecidos en el apartado 3.2 de estas bases.

En la propuesta que se tramite para el pago final de la subvención deberá incorporarse informe favorable a la cuenta justificativa emitido por la unidad gestora encargada del seguimiento de aquella,

Justificación del gasto. La justificación del gasto realizado con cargo a la subvención concedida se efectuará en el plazo de tres meses desde la finalización de la ejecución del proyecto. Las entidades que no lo presenten en el tiempo y forma indicados perderán el derecho a reclamar el segundo pago (sin perjuicio de la obligatoria justificación económica y/o del reintegro de las cantidades ya percibidas en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones).

Se realizará de la forma prevista en el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante la presentación de la cuenta justificativa simplificada.

DISPOSICION ADICIONAL

Para lo no previsto expresamente en las presentes bases resultará de aplicación supletoria la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla dicha Ley; la legislación en materia de Régimen Local que resulte de aplicación, las bases de ejecución del presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Toledo para cada ejercicio; las leyes en vigor sobre Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Régimen Jurídico del Sector Público, así como cuantas otras normas de carácter general o procedimental resulten de aplicación.

ANEXO I

SOLICITUD DE COFINANCIACIÓN DE PROYECTO DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO DE ONGD

A. Datos de la organización solicitante:

Denominación oficial:

Representante legal:

Fecha de constitución:

NIF:

Domicilio social:

Teléfono:

Fax:

E-mail:

B. Datos de la convocatoria:

Año: 2017.

Fecha del "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo: de de 2017 (N.º).

C. Datos del proyecto:

Relacionado al dorso con especificación de título, país e importe de la subvención que se solicita.

D. Documentación que se acompaña:

Documento de proyecto, anexos y documentación administrativa de la ONGD y del proyecto.

La organización presenta el proyecto a que se refiere esta solicitud conforme a los requisitos y condiciones de la Convocatoria de referencia.

En a de de 2017.

Firmado:



ANEXO II

FORMULARIO DE IDENTIFICACIÓN PARA PROYECTOS DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO

1. DATOS DE LA ENTIDAD U ORGANIZACIÓN SOLICITANTE Y DE LA CONTRAPARTE LOCAL

ENTIDAD U ORGANIZACIÓN SOLICITANTE:

Entidad u organización que presenta la propuesta:
C.I.F.:
Naturaleza jurídica:
Fecha de constitución:
Dirección: Teléfono: Fax: Correo electrónico: Página web:
Pertenencia a redes y foros nacionales e internacionales:
Proyectos financiados con anterioridad por el Ayuntamiento:
Experiencia en cooperación:
Experiencia en el país donde se desarrolla el proyecto:
Experiencia en el sector del proyecto presentado:
Persona(s) responsable(s) del proyecto en la entidad u organización solicitante: Cargo: Firma y sello:

CONTRAPARTE LOCAL:

Nombre:
Naturaleza jurídica:
Fecha de constitución y campo de actividades:
Dirección: Teléfono: Fax: Correo electrónico: Página web:



Pertenencia a redes y foros nacionales e internacionales:
Persona(s) responsable(s) del proyecto:
Cargo:

2. PRESENTACIÓN Y RESUMEN DEL PROYECTO.

2.1. Título del proyecto:
2.2. País/área geográfica donde se realizará:
2.3. Sector/subsector:
2.4. Plazo de ejecución del proyecto:
2.5. Fecha prevista de inicio:
2.6. Fecha prevista de finalización:
2.7. Coste total:
2.8. Monto de la subvención solicitada:
2.9. Otras aportaciones (desglosarlas y distinguir entre las disponibles y las solicitadas):
2.10. Breve resumen del proyecto (no más de 20 líneas):
2.11. Localización exacta del proyecto:
2.12. Ámbito geográfico: Urbano <input type="checkbox"/> Rural <input type="checkbox"/> Mixto <input type="checkbox"/>

3. ANTECEDENTES, CONTEXTO Y JUSTIFICACIÓN.

3.1. Antecedentes:
3.2. Contexto:
3.3. Justificación:



4. POBLACIÓN BENEFICIARIA.

4.1. Identificación de la población beneficiaria (directa e indirecta) y perjudicada, en su caso, por el proyecto:
4.2. Criterios de selección de la población beneficiaria:

5. DESARROLLO DEL PROYECTO.

5.1. Matriz de planificación

Objetivo general:		
Objetivo específico	Indicadores objetivamente verificables	Fuentes de verificación
	I.O.E.1.1.:	FF.VV.:
	I.O.E.1.2.:	
Resultados esperados	Indicadores objetivamente verificables	Fuentes de verificación
R.E.1.:	I.O.V.1.1.:	FF.VV.:
	I.O.V.1.2.:	
R.E.2.:	I.O.V.2.1.:	FF.VV.:
	I.O.V.2.2.:	

5.2. Cronograma y descripción de actividades:

Relación de actividades y cronograma:												
Actividades/Meses	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
R.E.1.:												
Actividad 1.1.:												
Actividad 1.2.:												
R.E.2.:												
Actividad 2.1.:												
Actividad 2.2.:												
Descripción de las actividades/proceso de ejecución:												

5.3. Descripción de recursos humanos y materiales:

--



6. PRESUPUESTOS Y FINANCIADORES.

a. Cuadro de financiación, desglosado por cofinanciadores.

PARTIDAS	CONTRIBUCIONES EXTERIORES EFECTIVO				CONTRIBUCIONES LOCALES Y VALORIZACION				COSTE TOTAL
	AYTO. DE TOLEDO	ONG	OTROS	TOTAL	SOCIO LOCAL	BENEFS.	OTROS	TOTAL	EUROS
COSTES DIRECTOS									
A.I. Terrenos									
A.II. Construcción									
A.III. Equipos y suministros									
A.IV. Personal local									
A.V. Personal expatriado (máx. 15% de CD solicitados)									
A.VI. Viajes y estancias									
A.VII. Funcionamiento									
A.VIII. Fondo rotativo									
A.IX. Imprevistos (máx. 3% de CD solicitados)									
A.X. Evaluaciones y auditorías externas (máx. 2% de CD solicitados)									
TOTAL COSTES DIRECTOS									
COSTES INDIRECTOS									
B.I. Gastos admón. entidad solicitante									
TOTAL COSTES INDIRECTOS									
Porcentaje CI sobre total solicitado (máximo 8%)									
TOTAL GENERAL EN EUROS									
Porcentaje sobre totales									

b. Desglose presupuestario por partidas y financiadores.

PARTIDAS	UNIDAD	CANTIDAD	COSTE UNITARIO (EUROS)	TOTAL	CONTRIBUCIONES EXTERIORES EFECTIVO				CONTRIBUCIONES LOCALES Y VALORIZACION				COSTE TOTAL	
					AYTO. DE TOLEDO	ONG	OTROS	TOTAL	SOCIO LOCAL	BENEFS.	OTROS	TOTAL	EUROS	
COSTES DIRECTOS														
A.I. Terrenos														
A.II. Construcción														
A.III. Equipos y suministros														
A.IV. Personal local														
A.V. Personal expatriado (máx. 15% de CD solicitados)														
A.VI. Viajes y estancias														
A.VII. Funcionamiento														
A.VIII. Fondo rotativo														
A.IX. Imprevistos (máx. 3% de CD solicitados)														
A.X. Evaluaciones y auditorías externas (máx. 2% de CD solicitados)														
TOTAL COSTES DIRECTOS														
COSTES INDIRECTOS														
B.I. Gastos admón. entidad solicitante														
TOTAL COSTES INDIRECTOS														
Porcentaje CI sobre total solicitado (máximo 8%)														
TOTAL GENERAL EN EUROS														
Porcentaje sobre totales														

**7. VIABILIDAD Y SOSTENIBILIDAD DEL PROYECTO.****7.1. Factores socio-culturales:**

a) Adecuación de la intervención al contexto socio-cultural.

b) Análisis de género e indicadores de impacto.

c) Grado de participación de la población beneficiaria en la concepción y ejecución del proyecto.

7.2. Factores socio-políticos:

a) Actitud e implicación de autoridades y otros actores locales.

b) Cuestiones legales.

7.3. Factores técnicos:

a) Tecnología utilizada y adecuación al medio. Innovación y uso de tecnologías alternativas y sostenibles.

b) Asistencia técnica necesaria.

7.4. Factores medioambientales:

Impacto medioambiental.

7.5. Factores económico-financieros:

a) Disponibilidad de recursos locales.

b) Capacidad financiera, presupuestaria y de gestión del socio local.

c) Análisis económico.

d) Gestión del proyecto una vez concluida la financiación externa.

7.6. Factores de riesgo:**8. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PROYECTO.**



9. DIFUSIÓN DEL PROYECTO Y PARTICIPACIÓN DE LA SOCIEDAD TOLEDANA

9.2. ¿Se ha previsto la participación de otros agentes sociales e instituciones de Toledo en el proyecto?

9.1. ¿Se prevé algún tipo de actividad de difusión o sensibilización en relación con el proyecto?

Toledo 28 de abril de 2017.–El Concejal Delegado de Bienestar Social, Javier Mateo Álvarez de Toledo.
N.º I.-2211